

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

LEY 6.800

Creación de una Alcaldía en Otamendi, General Alvarado.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créase una Alcaldía en el partido de General Alvarado, con asiento en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi y cuya jurisdicción territorial estará comprendida por el Cuartel III y, la parte E. del Cuartel IV, parte N. E. del Cuartel V y parte N. del Cuartel II, comprendida hasta una línea formada desde el mojón de Vértice de Poligonación rural G. 16 hacia el S.E. por el Camino Balcarce-Miramar hasta el vértice Sur de la parcela 165; de este vértice hacia el N. N., hasta el arroyo El Durazno; por éste hacia el Sur hasta el camino paralelo a vías del F.N.G.R.; por este camino hacia el Sur hasta el vertical Sur de la parcela 7ª y de éste hacia el N. E. hasta el mojón de Vértice de Poligonación 52.

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán del Anexo XVI, Cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Funcionamiento del Ejercicio correspondiente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrara.
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de setiembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 7.698.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos (6.800).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Begue entrado en el Senado el 23 de diciembre de 1963.
Aprobado el 18 de junio de 1964.
Sancionado en Diputados el 10 de setiembre de 1964.
Promulgada el 18 de setiembre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 28 de setiembre de 1964.